SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

y ansi les permitidos todos por real facultad y experimentandose por unico motivo de tan contrario efecto, la continuacion de librar en qualquiera ocurrencia las cantidades que ofrecen la necesidad o el arbitrio sin conocimiento del estado de los propios ni reflexion a el derecho y ancelacion de sus acreedores, originandose de esta inconsideracion los empeños tan excesivos que se ofrezen quedandose sin pagar los salarios personales de los capitulares ministros y criados desta ciudad que sirviendo sin recompensa disculpan con pretexto lexmo la omision o poca asistencia, no siendo digno de menor reparo el atraso de los zenses assi por el perjuicio de los dueños deste derecho como por la carga que se aumenta con las pensiones que corren padeciendola tambien las obras pias y otras obligaciones a que no se puede asistir por falta de medios llegando a extremo tan indezente que algunos años se a faltado al cumplimiento desta atencion y a mucha parte de aquella festiva demostracion a que nos empeña el mayor misterio de nuestra devocion y tan de los primeros de la fee como es la fiesta del santissimo Sacramento = Y deseando esta ciudad establecer planta segura que escusando el perjuicio particular y comun mantenga su autoridad y la razon de que no padezcan estos intereses tan asistidos de la justicia y politica consideracion a discurrido a este fin que Don Diego Rejon de Silva Regidor examine con punto fixo el valor que ay tienen todos los propios y sus cargas, assi de salarios pias memorias y zensos como los demas gastos a que se asiste por obligacion y estilo ynmemorial y dividiendolos por clases, expresse en cada una las partidas ynbividuales redu